

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CALETA BAY MAR SpA.

VALPARAÍSO, 30 ABR 2020

R. EX. N° 1168

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 303, de fecha 17 de abril de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Caleta Bay Mar SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 3794 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 786, N° 2580, N° 2613 y N° 2903, todas de 2019, N° 618 y N° 943, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 786, modificada por Resoluciones N° 2580, N° 2613 y N° 2903, todas de 2019, N° 618 y N° 943, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A., hoy Caleta Bay Mar SpA, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3794 de 2020, Caleta Bay Mar SpA, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 786, modificada por Resoluciones N° 2580, N° 2613 y N° 2903, todas de 2019, N° 618 y N° 943, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 786, modificada por Resoluciones N° 2580, N° 2613 y N° 2903, todas de 2019, N° 618 y N° 943, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A., hoy Caleta Bay Mar SpA, R.U.T. N° 79.910.700-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, piso 18, oficina 1801, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 2601 de 2020, por el C.I. SUBPESCA N° 3794 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

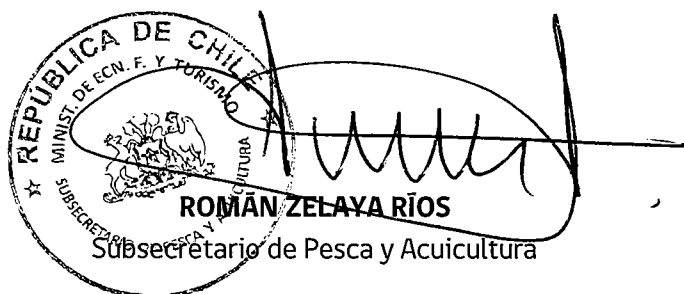
ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	103661	Trucha arcoiris	800.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103452	Trucha arcoiris	736.750	14	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	101925	Trucha arcoiris	842.000	10	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoiris	1.021.309	10	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	101677	Trucha arcoiris	98.000	12	12	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
		Salmón coho	98.000	12	12	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
1	103595	Trucha arcoiris	98.580	2	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 303 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 303 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


FJM/fum

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

303

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 786 DE 2019
FECHA : **17 ABR. 2020**

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 786, modificada por la Resolución Exenta N° 2580, N° 2613 y N° 2903, todas de 2019, y por las Resoluciones Exentas N° 618 y N° 943, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 2601 de 2020 del titular Salmones Caleta Bay S. A., hoy Caleta Bay Mar SPA, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Caleta Bay S. A., hoy Caleta Bay Mar SPA, RUT N° 79.910.700-7 domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, piso 18, oficina 1801, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 3794 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar la especie a sembrar del segundo ciclo productivo del centro de cultivo código N° 101677, de esta forma la solicitud contempla modificar la especie de trucha arcoíris a salmón coho, no considerando otras modificaciones.

El titular señala que la presente solicitud obedece a ajustes productivos.
3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo a lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP N° 101677 realizó la siembra efectiva del primer ciclo productivo, a la fecha no se ha informado la cosecha del mismo, de esta forma no existen inconvenientes en realizar la modificación solicitada.
4. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 109 de fecha 22 de enero de 2019, el centro de cultivo código SIEP N° 101677, puede operar bajo las condiciones solicitadas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Caleta Bay S. A., hoy Caleta Bay Mar SPA, RUT N° 79.910.700-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

5.1. Así las cosas, es conveniente modificar la resolución señalada en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 2601 de 2020, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 786 de 2019, y sus modificaciones, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 3794 de 2020.
- b) Reemplazar la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 786 de 2019, por la siguiente:

AC S	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
1	103661	Trucha arcoiris	800.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103452	Trucha arcoiris	736.750	14	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	101925	Trucha arcoiris	842.000	10	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoiris	1.021.309	10	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	101677	Trucha arcoiris	98.000	12	12	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
		Salmón coho	98.000	12	12	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
1	103595	Trucha arcoiris	98.580	2	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

5.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 5.1 del presente Informe Técnico.

5.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 786 de 2019.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/MAAG/abp
C. I. Nº 3794 de 2020